

PODER PÚBLICO-RAMA LEGISLATIVA

LEY 1766 DE 2015

(julio 24)

*por medio de la cual se le otorga la categoría de distrito a Riohacha,
Capital del departamento de La Guajira.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Otorgamiento.* Otórguesele a Riohacha, La Guajira, la categoría de Distrito especial, Turístico y Cultural.

Artículo 2°. *Régimen Aplicable.* El Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha se regirá por la Ley 1617 de 2013, “*por la cual se expide el régimen para los distritos especiales*” y demás normas concordantes.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

José David Name Cardozo.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Fabio Raúl Amín Saleme.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jorge Humberto Mantilla Serrano.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de julio de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Juan Fernando Cristo Bustos.

La Ministra de Comercio, Industria y Turismo,

Cecilia Álvarez-Correa Glen.

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1550 DE 2015

(julio 24)

por el cual se realiza un nombramiento provisional en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto-ley 274 de 2000.

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase provisionalmente al doctor Jaime Olaya Amado, identificado con la cédula de ciudadanía número 79842658, en el cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno la Federación de Rusia.

Artículo 2°. De acuerdo con el párrafo tercero del artículo 62 del Decreto-ley 274 de 2000, el doctor Jaime Olaya Amado, no tendrá derecho a la asignación que por concepto de viáticos, menaje y pasajes aéreos se reconoce a los funcionarios que son designados en la planta externa, toda vez que en la actualidad se encuentra en el país de destino.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de julio de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 1551 DE 2015

(julio 24)

por el cual se realiza un nombramiento provisional en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 60 y 61 del Decretoley 274 de 2000 y el artículo 2.2.2.7.3 del Decreto 1083 de 2015

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase Provisionalmente al doctor Jack Jaime Smith May, identificado con cédula de ciudadanía número 18009166, en el cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, código 2112, grado 19, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Nicaragua en reemplazo del doctor Gustavo Eliécer Hooker Corpus.

LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.